

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50
 Extranjero 10,00
 El pago es adelantado
 Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pagotes abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

Gobierno militar de Oviedo

En el «Diario oficial» del Ministerio de la Guerra, número 13 del día 16 de Enero de 1918 hay una Real orden Circular que dice:

«Circular: Excmo. Sr.: Habiéndose comprobado en años anteriores que muchos reclutas que se proponen obtener los beneficios del Capítulo XX de la Ley de Reclutamiento, descuidan el abono de las cuotas militares que dicha Ley exige, confiada en las prórrogas que los años anteriores se han concedido y siendo indispensable evitar que en lo sucesivo esperen que tales prórrogas se otorguen, ya que habrá de exigirse siempre el cumplimiento exacto y sin prórroga alguna de todos los deberes militares, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé la mayor publicidad posible á ese propósito de no otorgar en el año actual, ni en los sucesivos prórrogas de ninguna clase para el pago de las cuotas militares, á fin de que los que deseen acogerse á esos beneficios de la Ley, realicen los pagos con toda puntualidad, sino quieren verse expuestos á que no se les concedan tales beneficios.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 15 de Enero de 1918.—
 Cierva.

R. al núm. 277

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE 1918.

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903!

Capítulos...	RESULTAS	GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
1 Admon. provincial.....	3.000	14.679 66	2.954 15	»	20.638 81
2 Servicios generales.....	»	1.875	»	»	1.875
3 Obras obligatorias.....	»	8.473 02	145 83	»	8.618 85
4 Cargas.....	25.000	15.364 17	»	»	40.364 17
5 Instrucción pública.....	»	2.208 33	72 91	»	2.281 24
6 Beneficencia.....	60.000	84.688 04	»	»	144.688 04
7 Corrección pública.....	5.000	5.393 71	»	»	10.393 71
8 Imprevistos.....	»	»	166 67	»	166 67
9 Nuevos establecimientos.....	»	»	»	»	»
10 Carreteras.....	3.000	»	21.594 27	»	24.594 27
11 Obras diversas.....	»	»	250	»	250
12 Otros gastos.....	2.500	18.843 30	1.395 83	858 33	23.597 46
13 Resultas.....	»	»	»	»	»
Totales.....	98.500	151.525 23	26.579 66	858 33	277.468 22

Oviedo, 23 de Diciembre de 1917.—El Contador de fondos provinciales, *Fernando Rico*.

Aprobada esta distribución de fondos por la Diputación provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 18 de Enero de 1918.—El Presidente, *Armando de las Alas*.—P. A. de la D. P., El Jefe de la Secretaría, *Gerardo A. Uria*.

R. al núm. 297

Administración principal de Correos de Oviedo

Debiendo contratarse mediante subasta pública, con el carácter de urgente, en esta Administración principal, á las once horas del día nueve de Febrero próximo, el servicio de conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Grado y la de Cangas de Tineo, sirviendo á Cornellana, Salas, Villazón, La Espina, Pedregal, Tineo, Santullano, Gera, San Facundo, San Feliz, Tomellanes, Pola de Allande, Linares, Pozuelo y Corias.

Esta conducción tiene una hijuela de Tineo á Cangas de Tineo, sirviendo á Villanueva, Jabita y

Tebongo, y medio de locomoción automovil, la conducción; y carruaje traccionsangre ó bicicleta la hijuela, y bajo el tipo máximo de veintidós mil seiscientos treinta y dos pesetas anuales, se previene al público que á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase undécima en esta Administración principal y estafetas de Grado, Salas, Tineo, Cangas de Tineo y Pola de Allande, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, las horas de oficina excepto el último día en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas Administraciones.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de... se obliga á detempear la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de este proposición acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 19 de Enero de 1918.—El Administrador principal accidental, *José Antonio Gonzalez*.

R. al núm. 291.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

En el día 22 del mes actual, ha tomado posesión D. Manuel Astray Gonzalez del cargo de Tesorero de Hacienda de esta provincia, para el que fué nombrado por Real orden de 15 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de la provincia.

Oviedo, 24 de Enero de 1918.—
El Delegado, Antonio Chaves,
R, al núm. 365

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ignacio Ruiz Valle, vecino de Suárez, Bimenes, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Avelina primera», sita en el paraje llamado La Cortina, parroquia de Nueva, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente Batallamosa, donde se colocará la primera estaca. De primera a segunda al Este novecientos metros; de segunda a tercera Norte doscientos; de tercera a cuarta Oeste mil; de cuarta a quinta Sur cuatrocientos; de quinta a sexta Este mil; de sexta a primera doscientos, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.210.

R. al núm. 5.718

Que D. Ruperto Menendez Prenzdes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ochenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santa Rita», sita en la parroquia de Monasterio de Herme, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cabana de Cambón, sita en Monasterio de Herme, y desde allí se medirán al S. E. doscientos metros para la primera estaca. De primera a segunda al S. O. cuatrocientos metros; de segunda a tercera N. O. dosmil; de tercera a cuarta N. E. cuatrocientos; de cuarta a punto de partida S. E. mil ochocientos, quedando cerrado el perímetro de las ochenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y la graduación sexagesimal.

Fué admitido este registro con el número 20.204.

R. al núm. 5.720

Que D. Ruperto Menendez Prenzdes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de doscientas hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Porcabeza 1.ª», sita en el concejo de Belmonte.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la venta en ruinas de Porcabeza, situada en la proximidad del camino de Cuero a Belmonte, desde este punto en dirección Norte cuarenta y cuatro grados Oeste se medirán doscientos metros para la primera estaca. De primera a segunda al Este cuarenta y cuatro grados Norte mil metros; de segunda a tercera Sur cuarenta y cuatro grados Este doscientos; de tercera a punto de partida Oeste cuarenta y cuatro grados Sur mil, quedando cerrado el perímetro de las doscientas hectáreas solicitadas.

Los rumbos son centesimales. Fué admitido este registro con el número 20.203.

R. al núm. 5.719

Que D. Ruperto Menendez Prenzdes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de seiscientas hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Porcabeza 2.ª», sita en la parroquia de Belmonte, concejo de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la venta en ruinas de Porcabeza, situada en las proximidades del camino de Cuero a Belmonte, desde dicho punto en dirección Sur cuarenta y cuatro grados Este se medirán ciento cincuenta metros para la primera estaca. De primera a segunda al Oeste cuarenta y cuatro grados Sur mil quinientos metros; de segunda a tercera Norte cuarenta y cuatro grados Oeste cuatrocientos; de tercera a cuarta Este cuarenta y cuatro grados Norte mil quinientos; de cuarta a primera Sur cuarenta y cuatro grados Este cuatrocientos, quedando cerrado el perímetro de las seiscientas hectáreas solicitadas. Los rumbos son centesimales.

Fué admitido este registro con el número 20.205.

R. al núm. 5.721

Lo que se publica en este Boletín Oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, Noviembre 15 de 1917.

El Gobernador interino,

César Augusto de Conti

Intendencia Territorial de Oviedo

PRESIDENCIA

Programa de preguntas para el ejercicio teórico, de las oposiciones á la Secretaría de gobierno vacante en este Tribunal.

(Continuación)

95 Disposiciones transitivas del Código civil. Reglas para aplicar la

legislación correspondiente en cada caso. El testamento otorgado rigiendo el Código, deroga el anterior con cláusula ad-cautelam? Las tutelas que emanan de testamentos anteriores al Código, deben constituirse con arreglo á él? Qué derecho regula la condición natural del menor con anterioridad al Código?

96 Disposiciones del Código civil referentes á la subsistencia de la legislación especial de las provincias forales. Examen de los artículos 12 al 16 del Código civil. Juicio crítico. Valor del Código civil en los expresados territorios. Aplicación de la teoría de los estatutos entre provincias de diferente legislación civil. Qué se entiende por régimen foral? Las instituciones de derecho rígidas por la legislación común cuando se publicó el Código en los territorios forales, están sometidas á las prescripciones del citado Código?

97 Capítulos matrimoniales en Cataluña. Opción total. Exponencia exeresis. Existe la sociedad legal en Cataluña? Derecho de viudedad. Heredamiento. Capituciones matrimoniales en Aragón. Firma de dote. Se conocen en Aragón los bienes parafernales? Sociedad conyugal legal y convencional. Viudedad. Capituciones matrimoniales en Navarra. Usufructo foral. Comunidad de bienes en el matrimonio en Vizcaya.

98 Testamento en Cataluña. Testamento autorizado por el Párroco, interliberos, sacramental. Validez de los testamentos en Mallorca. Testamento en Aragón: ante el Párroco y mancomunado. Testamentos nuncupativos en Navarra. Testamento de hermandad. Solemnidades del testamento hecho en las montañas de Vizcaya.

99 Legítimas en Cataluña. Existen en Aragón y Vizcaya? Legítimas en Navarra. Sucesión de los ascendientes en Cataluña. Orden de suceder abintestato en Aragón. Sucesión de los bienes troncales en Navarra. Orden de suceder en Vizcaya.

100 De la retroventa en Cataluña. Publicidad y efectos de la compraventa en Mallorca. Cuando se considera perfeccionada la compraventa en Aragón. Particularidades de la fianza convencional en Cataluña. Fianza de salvedad en Aragón. Donación entre los conyuges en Cataluña y Aragón. Libertad de donar en Aragón.

Derecho penal

101 Concepto del derecho penal. Del orden jurídico. Perturbación en el orden civil y criminal. Coacción en ambas esferas.

102 Noción del delito. Sus notas y caracteres. Elementos que le constituyen.

103 Noción de la pena. Razón, fin, naturaleza y caracteres de la pena.

104 Relación entre la pena y el delito, considerada ya cualitativa, ya cuantitativamente. Justicia de la pena.

105 Base de la función penal. Distintas teorías sobre este extremo. Cuales es la aceptada por nuestra legislación?

106 Definición del delito y falta según nuestro Código Penal. Qué se entiende por acción ó omisión voluntarias? Es compatible dicha definición con lo preceptuado en el artículo 513 del Código? Juicio crítico acerca de este último.

107 Generación del delito. Clasificación de los hechos punibles según el desarrollo de los actos ex-

teros que lo constituyen. Que actos son penales en nuestro Código en relación con dicho extremo.

108 Del elemento material y del elemento moral del delito. Participación de estos elementos en la determinación de la delincuencia y de la pena. Criterio del Código acerca de este particular.

109 Clasificación de los delitos según la pena que la ley les impone. Idea de las leyes penales especiales vigentes. Referencia especial de las de Contrabando y defraudación y pesca.

110 Circunstancias eximentes de la responsabilidad criminal. Noción de los estados de no imputabilidad y que causas de esta índole comprende el artículo 8.º del Código. Disposiciones de éste acerca de los que cometen un delito en el referido estado.

111 Causas de justificación que excluyen de la responsabilidad criminal. Examen razonado de las que señala el Código y sus requisitos.

112 Escusas absolutorias. Juicio crítico del artículo 580 del Código Penal. ¿Están comprendidos en la exención de ese artículo los delitos de estafa y robo?

113 Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. Su enumeración y examen. ¿Son apreciables á los efectos de la penalidad las inherentes al delito? Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la circunstancia 8.ª del artículo 9.º del Código Penal.

114 Eximentes incompletas. Teoría respecto de las mismas. Cuales pueden apreciarse como tales en nuestro Derecho positivo. Atenuantes específicos y genéricos; concepto general de los mismos.

115 Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. Su enumeración y examen. Su clasificación por razón de la persona del culpable ó comisión del delito. ¿Procedería incluir entre ellos el uso de armas prohibidas?

116 Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas. Su clasificación en atención á su participación en el delito. Juicio crítico.

117 Diferencia entre los delitos comunes y los cometidos por medio de la imprenta, grabado ó otro medio mecánico de publicación, por razón de la persona responsable. ¿Se hallan sujetas á la sanción penal todas las reproducciones en la prensa de un delito penable? ¿En qué casos el encubridor está exento de pena? ¿Puede imponerse á los exentos responsabilidad pecuniaria por vía de indemnización?

118 Personas responsables civilmente de los delitos y faltas. Cuando la exención de responsabilidad criminal no comprende la civil? Reglas para hacer efectiva la responsabilidad civil. En qué consiste la responsabilidad civil proveniente de delito y cómo debe hacerse efectiva? ¿Son transmisibles las acciones y obligaciones sobre responsabilidad civil? Cómo se hace efectiva y por qué orden cuando son varios los responsables. Extinción de la responsabilidad civil por renuncia del perjudicado.

119 Efecto retroactivo de las leyes penales y su fundamento. Examen del artículo 23 del Código penal. Clasificación de las penas según el Código. Escala general de penas. Cuales no se reputan tales, según el artículo 24 del Código?

120 Duración de las penas establecidas en el Código. Cuando se

empiezan a contar. Abono de prisión preventiva. Disposiciones que rigen sobre esta materia.

121. Efectos de las penas, según su naturaleza respectiva. Su examen.

122. Que comprende las costas según el Código penal? Orden por el que deben satisfacerse. Cuáles dan lugar a la responsabilidad personal subsidiaria y en qué consiste ésta. Exime su cumplimiento de la reparación del daño causado e indemnización de perjuicios en todo caso?

123. Penas que llevan consigo otras accesorias y cuáles son éstas. Comiso de los instrumentos del delito y sus efectos.

124. Reglas para la aplicación de la pena a las personas responsables del delito en los di-tintos casos que señala el Código. Interpretación del artículo 65 en relación con el 9.º, circunstancia tercera. Reglas para graduar las penas en cada uno de los casos mencionados en el artículo 76 del Código. Como se hace la graduación cuando la pena se encuentra comprendida en dos escalas.

125. Reglas para la aplicación de las penas en consideración a las circunstancias agravantes y atenuantes. Efectos de éstas cuando por sí constituyen un delito, son características o inherentes al mismo. Cuando consisten en alguna causa personal o en la ejecución material del hecho. Reglas de aplicación cuando la ley señala una sola pena indivisible o compuesta de dos indivisibles.

126. Aplicación de las penas cuando la señalada por la ley contiene tres grados ó es divisible. En qué casos debe aplicarse pena inferior a la señalada al delito.

(Continuará)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anuncio

Por haber sido nombrado para otro cargo D. Luis Ablanado y García Gilledo, se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del distrito de Oriente de Gijón.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes presenten sus instancias documentadas en ésta Secretaría de Gobierno dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 22 de Enero de 1918.—
El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 310

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODRIGUEZ MUÑIZ, Juan, hijo de Ramón y Josefa, natural de Candás, Oviedo, soltero, mariner, de 20 años, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaño; frente, nariz y boca regulares; barba lampiño, color sano y sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de presentación en el trozo de Luanco; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata graduado, D. Emilio Doce Carro, en la Ayudantía de Marina del Distrito de Luanco.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

Lista provisional de los individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que con arreglo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, que se publica a los efectos de dicha Ley

Concejales:

D. Faustino Blanco Caso
José González Sanchez
Manuel Pendás Junco
Manuel Suarez Vela
Manuel Gonzalez Vega
Pedro Sarmiento Becaña
Felipe Tejuca Labra
Angel Sarmiento Gonzalez
Pío Perez Gonzalez Río
José Alonso Suero
Juan Feliz Sanchez
Manuel Zardón Alonso
Ramón Concha García
José Blanco Caso
Miguel Quesada Prieto
Ramón García Perez
José Berdayes de Francisco

Contribuyentes

D. Graciano Fernandez Ruisanchez
Manuel Con Fernandez
Pedro Rodriguez Cuervo
Antonio Alvarez Cueto
Manuel Cuesta Sanchez
Vicente Blanco García
Ceferino Larra Herrerin
Germán Alvarez Cueto
Severino Alvarez Herrerin
Constantino Suarez
Manuel García Diaz
Atanasio Martinez
José María Cuesta
Ezequiel García
José María Pendás y Cortés
Avelino Cuesta
Baldomero García Sarraqueta
Juan Rodriguez Soto
Francisco Pendás Cortés
Francisco J. Becaña
Joaquin Arduengo
Fernando Fernandez Rosete
Rodrigo del Cueto
Tomás García Diaz
Lorenzo Martinez
Manuel Castro Fernandez
Francisco Ruiz Abascal
Angel Alonso Vega
Ramón Rivera
Ramón Perez Piedra
Federico Sierra
Francisco Alvarez Rivero
Ramón Valdés
Manuel Cavielles
Enrique Comas
José Gonzalez García
Blás Junco Mcnge
José Mauricio
Atanasio García Mayor

D. José Villazón
Miguel García Vallina
Antonio Teleña Gonzalez
Constantino Cortés
Manuel Orrio Fernandez
Antonio Suero Blanco
José Ramón Gonzalez
Francisco Fernandez Prieto
Antonio Prieto Fernandez
Manuel Meré
Zoilo Iglesias Herrerin
Antonio Menendez Sanchez
José Gonzalez García
Ceferino Florez
Leandro Llanos
Francisco Diaz
Bernardo Alonso
Ignacio Noriega
Tomás Tejuca
Ramón Martinez Quesada
Alejandro Sierra
Paulino Alonso Suero
Federico Labin
Fernando Gutierrez
Domingo Granda
Victoriano Gonzalez
Blás Suero Cos
José Vega Suco
Ramón Quesada
Cangas de Onís 1.º de Enero de 1918.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

Alcaldía de Miranda

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y del cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos del mismo, que tienen derecho a votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Aniceto Gonzalez Río
Pedro Menendez Fernandez
Francisco Suarez García
Eduardo Tarrazo
Francisco Alvarez Velazquez
Emilio Fernandez Gonzalez
José García
Ignacio Peña
Serafin Florez Rivera
Emilio Alonso Feito
Aurelio Marqués Arango
Celestino García
Ramón Alvarez Valle
Antonio Lopez Fernandez
Antonio Garrido

Contribuyentes:

D. Zoilo Tuñón Palacios
Ignacio Sanchez Fernandez Toledo
Vicente García Alvarez
José Menendez Ramirez
Luis García Arango
Fernando Gonzalez Pelaez
Fernando Alvarez
Francisco Vazquez Bartolomé
José María Gonzalez Río
Antonio Gonzalez García
Rogelio Peliz Gonzalez
Ramón Lopez
Baldomero García Ramirez
Manuel Gonzalez Gonzalez
Antonio Argüelles Gonzalez
José Begega Florez
Fructuoso Argüelles
Ramiro Menendez
Francisco Alvarez Gonzalez
José Vergara Alba
José Lopez Fernandez
Hilario Sanchez Rodriguez
Baltasar García Alvarez
Manuel Alvarez Fernandez
Joaquin Valdés

D. Agustin Alvarez Diaz
José Iglesias
José Lopez Burgos
Andrés Lopez Lopez
José Villamil
Bernabé Abascal Gómez
Fructuoso Fernandez
José Marrón Blanco
José Fernandez Lagar
José Alba Alvarez
Antonio Alvarez
Manuel Gonzalez Alvarez
Gumersido Cano
Manuel Gonzalez de Pablo
Juan Puente Garrido
Manuel Gonzalez Cuervo
José Cuervo Rodriguez
Diego Alvarez Díaz
Pedro Perez Begega
José Alvarez Alvarez
José Alba Puente
Fernando Suarez Perez
Ramón Vergara Alba
Joaquin Vergara Alba
Santiago Alvarez Perez
Antonio Perez Menendez
José Perez Alvarez
Joaquin Perez Fernandez
Joaquin Gonzalez Bello
Bernardo Valdés
José Marrón Menendez
Juan Menendez Fernandez
José García Menendez
Manuel Gonzalez Fernandez
Manuel Menendez García

Belmonte, 11 de Enero de 1918.—
Aniceto Gonzalez Río.

R. al núm. 349

Alcaldía de Soto del Barco

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento, y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada para el año actual, y la cual se publica a los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877

Concejales:

D. Herminio de la Noval y Pulido
Antonio Fernandez García
Enrique Arias Gonzalez
Ramón Martinez Fernandez
Victoriano Argudin Alvarez
Manuel Seara y García de Castro
Benjamin Fernandez y García de Castro
Manuel Diaz García
Angel Carballo Campa
Nicanor Suarez Gijón
Francisco García Alvarez
José García Diaz

Contribuyentes:

D. Rodrigo de Llano Ponte y Maqua
Alfredo Carreño García
Eduardo Fernandez García de Castro
Manuel Fernandez Muñiz
Serafin Menendez de la Noval
Baldomero Menendez Arias
José Fernandez y García de Castro
Eduardo Mieres Fernandez
Manuel Gutierrez Carbajal
Manuel Fernandez Gonzalez
Ricardo Suarez Inclán
Bernardo García de Castro Carreño
José Gonzalez Carreño
Antonio Fernandez Lopez
Nicolás Iglesias Torres

D. Antonio Sanchez Suarez
 Alvaro Arbesú Palacios
 José Rodríguez Alvarez
 Manuel Fernandez Espin
 José M.ª Martínez Pulido
 Toribio Perez Lopez
 Luis Sanchez Alvarez
 Generoso Fernandez Fernandez
 Angel Gutierrez Carbajal
 José Menendez Areces
 José Fernandez Gonzalez
 Francisco Gonzalez de la Vega
 Francisco Gonzalez Fuente
 Antonio Gonzalez Suarez
 Generoso Gonzalez Fernandez
 Ildefonso Lahera Seisdedos
 Eduardo Gonzalez Arango
 Desiderio Valcarcel Dominguez
 Feliciano Menendez Monendez
 Manuel Martinez Blanco
 Evaristo Martinez Fernandez
 Prudencio Martinez Alvarez
 Constantino Gonzalez Fierro
 Armando Muñoz Garcia
 Manuel Arias Inclán
 Benigno Lopez Cuervo
 Francisco Aguirre Cuervo
 Esteban Garcia de Castro y Gonzalez
 José Garcia Alonso
 Julio Valdés Garcia
 Antonio Fernandez Gonzalez
 Francisco Menendez Alvarez
 Guillermo Gonzalez Pulido

Soto del Barco, á 21 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Herminio de la Noval.

R. al núm. 355

Alcaldía de Onís

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho á ser electores para compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores.

Concejales

D. José Alvarez y Alvarez
 Alejandro Tomás Díaz Caneja
 Higinio Borbolla Turanzas
 Ramón Remis de Pedro
 José María Alvarez
 Policarpo Díaz Caneja
 Antonio Gonzalez Perez
 Vicente Iglesias Asprón
 Antonio Martinez Vega
 Alfredo Travilisa Lopez

Contribuyentes

D. Alberto Abascal Conde
 Amador Noriega Gomez
 Samuel Casado Macho
 Alfredo Araujo Corrales
 Laureano Cadenava Diaz
 Florencio Alonso Marcos
 Isidro Remis Junco
 Víctor Fernandez Tres
 Ángel Niembro Garcia
 Robustiano Villoria Pellico
 Ramón Remis Bustillo
 Juan Morán Sotaur
 Manuel Garcia Miguel
 Gines Priede Perez
 Fernando Alonso Vega
 Francisco Marcos Mazalo
 Jesús Garcia Noriega
 Emilio Suarez de Diego
 Tirso Remis y Remis
 Ildefonso Fernandez
 Pedro Alonso Vega
 Gregorio Sanchez Gonzalez
 Antonio Cadenava Diaz

D. Pedro Huerta Ucio
 Francisco Pelaez Parres
 Serafin Martinez Gutierrez
 Ramiro Rojo Gonzalez
 Ramón Pellico Remis
 Antonio Villoria Alonso
 Alfonso Martinez Rivero
 José Díaz de la Vega
 José Suarez Turanzas
 Antonio Asprón Remis
 Justo Rodriguez Posada
 Antonio Fernandez Rojo
 Blás Alonso Suero
 Manuel Alonso Asprón
 José Fernandez Posada
 José Alonso Diaz
 Manuel Alonso y Alonso
 Onís, 21 de Enero de 1918.—El Alcalde F. José Alvarez.

R. al núm. 354

Alcaldía de Llanera

LISTA de Concejales que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de electores para votar Compromisarios en la elección de Senadores, que se forma con arreglo á lo que determina La Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Joaquin Palacio Muñoz
 Manuel Vega Alvarez
 Severino Coterón Menendez
 Bonifacio Alvarez Fernandez
 José Suarez Campa
 José Gonzalez Solares
 José Salá Candamo
 José del Busto Rodriguez
 José Rodriguez Garcia
 Eugenio Rodriguez Perez
 Victor Rodriguez Ablanedo
 Vicente Fernandez y Fernandez
 Ramón Florez y Gutierrez
 Remigio Rio Fernandez
 Manuel Alonso Rodriguez

Contribuyentes

D. Froilán Menendez Prado
 Benito Gonzalez Fernandez
 Manuel Martinez Diaz
 José Rodriguez Fernandez
 Casildo Lopez Martinez
 Enrique Alvarez Muñoz
 Manuel Rodriguez Garcia
 Baldomero Garcia Suarez
 Ramón Martinez Alvarez
 Joaquin Alvarez Garcia
 Severino Lopez Martinez
 Benito Perez Valdés
 José Menendez Cuervo
 José Gonzalez Diaz
 Manuel Diaz del Río
 Ramón Martinez Lopez
 Manuel Perez Valdés
 Benito Diaz Martinez
 Eugenio Rodriguez Perez
 Julio Rodriguez Gonzalez
 Celestino Lopez Alonso
 José Fernandez Gonzalez
 José Rodriguez Garcia
 Manuel Rodriguez Suarez
 Vicente Martinez Alvarez
 Ramón Rodriguez Miyeres
 Celestino Alvarez Alonso
 Vicente Suarez Rivera
 Florentino del Prado
 Enrique Gonzalez Llera
 Anselmo Suarez y Suarez
 Juan Rodriguez Fernandez
 Juan Rodriguez Lopez
 Constantino Alonso y Alonso
 José Fernandez Diaz
 Francisco Alvarez y Alvarez
 Prudencio Alvarez Gonzalez
 Manuel Rodriguez Fernandez
 Manuel Fernandez Alonso
 Laureano Ruiz Martinez

D. Manuel Gonzalez Menendez
 José Fernandez Morán
 José Perez Rodriguez Rojo
 José Alonso Suarez
 José Muñoz Alvarez
 Antonio Diaz Rodriguez
 Ramón Garcia Perez
 José Manso Alvarez
 José Suarez Rodriguez
 Bernardo Llana Diaz
 Celestino Diaz Alvarez
 Manuel Diaz Florez
 José Alonso Granda
 José Gonzalez Solares
 Pedro Suarez Gonzalez
 Guillermo Toca Veretervide
 Manuel Fernandez Ruiz
 Joaquin Fernandez Puente
 Vicente Suarez Alvarez
 Antonio Gonzalez Perez
 Consistoriales de Llanera, Ene-21 de 1918.—El Alcalde, Joaquin Palacio.

R. al núm. 352

Juntas municipales del Censo electoral

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley Electoral vigente, las Juntas que se mencionan han designado para formar las Mesas en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, a los señores siguientes:

DE SOTO DEL BARCO

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, D. Toribio Perez Lopez y D. José Antonio Lombardero Alvarez
 Suplentes, D. José Gonzalez Carrero y D. Manuel Fernandez Gonzalez

Sección segunda

Adjuntos, D. Prudencio Rodriguez Alvarez y D. Francisco Menendez Alvarez
 Suplentes, D. Francisco Alvarez Fernandez y D. Francisco Fernandez Lopez

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, D. Evaristo Martinez Fernandez y D. José María Martinez Pulido
 Suplentes, D. Alvaro Arbesú Palacios y D. José Alonso Garcia

DE LENA

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, D. Gabino Mallada Tuñón y D. Victor Mallada Valcarcel
 Suplentes, D. Avelino Leglise Escalada y D. Roberto Leglise Escalada

Sección segunda

Adjuntos, D. Ramón Martinez y Garcia y D. Baldomero Martinez Gutierrez
 Suplentes, D. Alfredo Lorenzo Lorenzo y D. José Lorenzo Cachero

Sección tercera

Adjuntos, D. Gumersido Fernandez Aguadero y D. Antonio Martinez Fidaigo
 Suplentes, D. Juan Llano Arias y D. Ramón Hevia Castañón

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, D. Antonio Alvarez y Alvarez y D. Segundo Arguñelles y Garcia
 Suplentes, D. Policarpo Gutierrez Alvarez y D. Maximino Gutierrez Abella

Sección segunda

Adjuntos, D. José María Fernandez Miranda y D. Antonio Gonzalez Alvarez
 Suplentes, D. Marcelino Lopez Rodriguez y D. Indalecio Lastra Perez

Sección tercera

Adjuntos, D. José Medina Alvarez y D. Mariano Morán Garcia
 Suplentes, D. José Gonzalez Fernandez y D. José Garcia Ruiz

Distrito tercero.—Sección única

Adjuntos, D. Leoncio Alvarez y Alvarez y D. Ramón Alvarez Sierra
 Suplentes, D. Angel Vela Lles y D. Santos Vallejo Bernardo

Distrito cuarto.—Sección única

Adjuntos, D. Maximino Alvarez Fernandez y D. Rodrigo Abella y Garcia
 Suplentes, D. José Suarez y don José Villoria Fernandez

DE COLUNGA

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, D. Ricardo Ccvián Junco y D. Fructuoso Acebal
 Suplentes, D. Juan Victorero Vazquez y D. Gabriel Villar Valle

Sección segunda

Adjuntos, D. Mariano Isla y don Manuel Isla Isla
 Suplentes, D. Marcelino Margolles Isla y D. Perfecto Vigil Victorero

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, D. José Gonzalez Martini y D. Ramón Alonso Valdés
 Suplentes, D. José Villar Carús y D. Pablo Villar Cayado

Sección segunda

Adjuntos, D. Ramón Abad Cortina y D. José Alonso Joglar
 Suplentes, D. José María Toyos Ruiz y D. Joaquín Viñes Llera

Distrito tercero.—Sección única

Adjuntos, D. Rafael Caravera y Garcia y D. Cosme Cayeda Ruiz
 Suplentes, D. José Presa Casanueva y D. Manuel Perez Santo

DE SARIOGO

Distrito único.—Sección única

Adjuntos, D. Valentin Menendez Alvarez y D. Justo Rebollar Prieto
 Suplentes, D. José Hortal Estrada y D. Maximino Parajón Orreo